ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1821-SGR DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DUSAKAWI IPS-I, IDENTIFICADO CON NIT No 824002362-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CARLOS DANIEL ORTIZ RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 18.568.600

Contrato No.	**1821-SGR DE 2026**
Proceso No.	**SAMC-SGR-006-2026**
Modalidad de contratación:	**SELECION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
Tipo de contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
Entidad	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**
NIT:	**800.098.911-8**
Contratista:	**DUSAKAWI IPS-I**
NIT	**824002362-1**
Representante Legal	**CARLOS DANIEL ORTIZ RAMIREZ**
C.C N°	**15.568.600 expedida en Becerril**

Entre los suscritos **GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.057.583.473** expedida en Sogamoso, en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000134 del 05 de febrero de 2024, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,** por una parte, y por la otra el **DUSAKAWI IPS-I** identificado con Nit No **824002362-1**, representado legalmente por **CARLOS DANIEL ORTIZ RAMIREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 12.568.600 expedida en Becerril**,** quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALLUD,** de conformidad con la siguientes Clausulas:

CLAUSULAS	
1) Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS ORIENTADAS A LA POBLACION INDIGENA WIWA ENMARCADAS DENTRO DE LAS AREAS DEL PLAN DE ACCION EN SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – AÑO 2026**
2) Plazo:	**OCHO (8) MESES**
3) Valor:	**CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($190.000.000,00) MCTE. IVA incluido**
3.1) Valor Antes de Iva:	**N/A**
4) Forma de pago:	**EL MUNICIPIO** pagará el valor del contrato en **OCHO (8)** cuotas mensuales vencidas por el valor de las actividades efectivamente ejecutadas en el respectivo mes, de conformidad con los precios presentados en la propuesta, para lo cual deberá aportar: - Informes de ejecución y servicios prestados (técnicos y financieros debidamente cargados en la plataforma SECOP II con todos los soportes) - Informe de la supervisión y Certificación de la supervisión del contrato que apruebe el cumplimiento de este a entera satisfacción del municipio en cada período,

	- Factura o cuenta de cobro según corresponda - Acreditación del aporte al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales y/o certificación del revisor fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de dichas obligaciones. **Nota 1:** El contratista deberá presentar con su cuenta, los informes escritos por cada actividad ejecutada sobre el avance en la ejecución del proyecto, en los cuales debe incluir certificaciones de las actividades realizadas y cantidades entregadas; soportes, evidencias, planillas de asistencias, facturas, y/o demás soportes, y un informe final en el cual se relacionen las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto, acompañado de sus respectivos soportes, los cuales deberán ser entregados a la Secretaria Local de Salud acorde a la normatividad vigente en archivo y en los formatos exigidos por la supervisión del contrato y cargados en su integridad y calidad en la plataforma SECOP II. **Nota 2:** La presentación de la cuenta debe realizarse dentro de los cinco días siguientes a la fecha de corte de cada periodo contractual. **Nota 3:** El pago del talento humano no debe estar sujeto al desembolso del recurso de las acciones del PIC, por cuanto el contratista debe contar con la capacidad técnica operativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 00295 de 2023.
5) Imputación Presupuestal:	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1775 de fecha 19 de Febrero de 2026, identificación presupuesta:

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1821-SGR DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DUSAKAWI IPS-I, IDENTIFICADO CON NIT No 824002362-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CARLOS DANIEL ORTIZ RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 18.568.600

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>21 – 2-2.3.2.02.02.009.19.05.021.03.1902107.89-32</td><td>91122- Servicios de la Administración pública relacionados con la salud -32 SGP- Salud Publica</td><td>$3.000.000,00</td></tr>
<tr><td>21 – 2-2.3.2.02.02.009.19.05.028.03.1902107.87-32</td><td>91122- Servicios de la Administración pública relacionados con la salud -32 SGP- Salud Publica</td><td>$ 15.200.000,00</td></tr>
<tr><td>21 – 2-2.3.2.02.02.009.19.05.043.03.1902107.76-32</td><td>91122- Servicios de la Administración pública relacionados con la salud -32 SGP- Salud Publica</td><td>$ 45.000.000,00</td></tr>
<tr><td>21 – 2-2.3.2.02.02.009.19.05.020.03.1902107.84-32</td><td>91122- Servicios de la Administración pública relacionados con la salud -32 SGP- Salud Publica</td><td>$12.500.000,00</td></tr>
<tr><td>21 – 2-2.3.2.02.02.009.19.05.026.03.1902107.92-32</td><td>91122- Servicios de la Administración pública relacionados con la salud -32 SGP- Salud Publica</td><td>$15.000.000,00</td></tr>
<tr><td>21 – 2-2.3.2.02.02.009.19.05.054.03.1902107.98-32</td><td>91122- Servicios de la Administración pública relacionados con la salud -32 SGP- Salud Publica</td><td>$76.800.000,00</td></tr>
<tr><td>21 – 2-2.3.2.02.02.009.19.05.023.03.1902107.82-32</td><td>91122- Servicios de la Administración pública relacionados con la salud -32 SGP- Salud Publica</td><td>$15.000.000,00</td></tr>
<tr><td>21 – 2-2.3.2.02.02.009.19.05.024.03.1902107.77-32</td><td>91122- Servicios de la Administración pública relacionados con la salud -32 SGP- Salud Publica</td><td>$7.500.000,00</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>$190.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6) Lugar de Ejecución:</td><td>El lugar de ejecución del contrato será el área Rural, población indígena WIWA del Municipio de Valledupar.</td></tr>
<tr><td>7) Domicilio contractual</td><td>Para todos los efectos derivados del presente CONTRATO, las partes determinan como domicilio contractual la ciudad de Valledupar (Cesar).</td></tr>
<tr><td colspan="2">8) Obligaciones de las Partes:</td></tr>
<tr><td>8.1) Obligaciones Generales:</td><td>1. Cumplir con el objeto del contrato y todas las especificaciones técnicas con plena autonomía técnica, financiera y administrativa y bajo su propia responsabilidad y riesgo, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Valledupar.
2. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Contar y poner a disposición todos los medios, herramientas y materiales necesarios para la debida ejecución del objeto contractual, así como la presentación de informes, reportes y evidencias en medio digital y física.
4. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes, así como todos aquellos documentos requeridos en la ejecución.</td></tr>
</table>

	5. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse, el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta. 7. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Valledupar. 8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Valledupar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 10. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato. 11. Colaborar con el Municipio de Valledupar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 12. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). 13. Realizar el cargue en tiempo real y mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, cuentas de cobro, evidencias y todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

	15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
8.2) Obligaciones específicas:	1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el lineamiento operativo (anexo No 1 fichas técnicas) que hace parte del presente estudios previos y metas definidas por el Municipio de Valledupar en el PAS 2026 para la población WIWA. 2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Resolución 00295 de 2023, para la ejecución de las intervenciones contratadas (el personal contratado debe estar certificado e identificado con misión médica). 3. Contar con la capacidad técnica y operativa para la ejecución de las actividades, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 000295 de 2023 4. No subcontratar las acciones propias del Plan de intervenciones colectivas en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1, Artículo 4 de la Resolución 00294 de 2023, más sin embargo podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos propias para su ejecución. 5. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud y vincular la población diferencial 6. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 7. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas. 8. Garantizar el suministro de la identificación del personal contratado para realizar las acciones PIC (la indumentaria debe reflejar los logos de la entidad territorial - Secretaria Local de Salud y la IPS -I) 9. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC, para la población indígena WIWA.

	10. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos. 11. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 12. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. 13. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante". 14. Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida este Ministerio. 15. Desarrollar y ejecutar las actividades de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la resolución 0518 2015 y 000295 de 2023. 16. La ESE ejecutarán y monitorearán en el marco de la política pública de participación social en salud. 17. Diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS". 18. Apoyar la alimentación mensual de la herramienta de seguimiento contractual para la cuantificación de ejecución de actividades y caracterización poblacional de la sectorial salud, diligenciando el/los formatos/s indicado/s por la supervisión; así como el cargue de documentos de ejecución del contrato y cumplimiento de seguridad social, en SECOP II en tiempo real. 19. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento de su objeto contractual. **Parágrafo.** Las intervenciones colectivas formuladas por las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, deben responder a los contenidos del plan territorial de salud vigente, por lo tanto, el Plan de Acción en Salud - PAS y el Componente Operativo Anual de Inversiones en línea con las metas y objetivos allí establecidos, deben garantizar la planeación

	de actividades colectivas con enfoque territorial, y enfoque de salud familiar, teniendo en cuenta el ASIS actualizado, las políticas, planes, programas y estrategias nacionales vigentes, los lineamientos u orientaciones técnicas y metodológicas impartidas por este Ministerio, de modo que se apunte a la eficiente ejecución técnica y financiera de los recursos, así como al logro de resultados e impacto positivo de la salud.
8.3) Obligaciones del Municipio de Valledupar;	1. En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría General y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. 2. Garantizar que las ejecuciones de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realicen en el marco de los principios rectores del ejercicio de la Competencia, definidos en la Resolución 518 de 2015 y la Resolución 000295 de 2023 del Ministerio de Protección Social. 3. Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 4. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal. En función de los resultados de este, podrá aplicar las glosas o sanciones correspondientes en el marco de lo pactado en el contrato. 5. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. 6. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato. 7. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad. 8. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades y todos los documentos producto de la ejecución del contrato. 9. Remitir al Ministerio de Salud y Protección Social y al departamento los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC. 10. Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento de este. **Nota:** El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de **seguridad social integral (salud, pensión y cobertura en riesgos laborales cumplir con las políticas de**

	salud ocupacional. De otra parte, La empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones.
9) supervisión y/o interventoría:	La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el **SECRETARIA DE SALUD,** quien haga sus veces, o a quien el Secretario General designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo: 1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. 2. Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). 3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. 5. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. 6. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 8. Verificar que se esté adoptando las normas concedidas en la resolución N° 00666 del 24 de abril del 2020. Sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 10 Las demás inherentes a la función desempeñada.
10) Garantías:	De acuerdo con lo previsto en el título III, capítulo I, y en atención a lo manifestado en el punto anterior, EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor del Municipio de Valledupar, las siguientes garantías: Por tratarse de un contrato estatal, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de su celebración, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO de Valledupar, una Garantía Única, que ampare la ocurrencia de los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CUMPLIMIENTO**: del contrato, por el plazo de su ejecución y seis meses más, y en cuantía equivalente al veinte (10%) del valor total del contrato y con una

	duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**. Por un valor igual al cinco (10%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.
11) Inhabilidades e incompatibilidades	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, ordinal 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente CONTRATO.
12) Solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas durante la ejecución de los objetivos del CONTRATO acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción; sin perjuicio de las sanciones por eventuales incumplimientos que el contratante considere imponer previo agotamiento de procedimiento administrativo.
13) Relación laboral	Ninguna de las partes que participan en la ejecución del presente CONTRATO podrá alegar de la otra relación laboral alguna, por tanto, no existe régimen de solidaridad entre el MUNICIPIO Y la DUSAKAWI IPS-I., en razón a que cada una responde por las obligaciones establecidas en el CONTRATO.
14) Clausula indemnidad del municipio	Las Partes vinculadas al CONTRATO se mantendrán indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este CONTRATO.
15) Cláusula de cesión	Este CONTRATO se celebra en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las partes y por consiguiente no podrá ser cedido a persona alguna sin previa y escrita autorización de las partes.
16) Documentos Integrantes del contrato :	Estudios previos, proyecto de inversión priorizado, CDP, anexo 1 del contrato.
17) Clausulas excepcionales:	No aplican para el CONTRATO Interadministrativo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.
18) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente CONTRATO mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 Las partes acuerdas que son causales de terminación del CONTRATO las siguientes:

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1821-SGR DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DUSAKAWI IPS-I, IDENTIFICADO CON NIT No 824002362-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CARLOS DANIEL ORTIZ RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 18.568.600

	1. Vencimiento del plazo del CONTRATO. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente CONTRATO se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica DUSAKAWI IPS-I.; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de la DUSAKAWI IPS-I., que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del CONTRATO, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley.	
19) Clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del CONTRATO cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
19) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el portal de contratación SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
20) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
21. Declaraciones:	Con base en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto deja constancia escrita que el Municipio de Valledupar verificó la idoneidad o experiencia requerida al contratista, lo anterior, según las certificaciones anexas al contrato, emitidas por la Sec. Talento Humano y el secretario y/o Jefe de la Sectorial que Origina la Necesidad.	
20) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
Nota: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma el ectrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuari os son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónica.		
Proyectó:	**ELENYS BONILLA** Abogada contratista	
Reviso:	**GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ–** Secretario General	
Aprobó:	**GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ–** Secretario General	

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Co ntratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el numero del proceso.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1821-SGR DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DUSAKAWI IPS-I, IDENTIFICADO CON NIT No 824002362-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CARLOS DANIEL ORTIZ RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 18.568.600